09/12/2024

ECONOMIST&JURIST

Lucía Pascual Nácher

Miembro del programa formativo ‘Festina lente’ de Domingo Monforte Abogados

Indemnización por enriquecimiento injusto en rupturas de parejas de hecho

Las nuevas formas de unión familiar distintas al matrimonio reclaman una respuesta jurídica sobre los efectos derivados de la ruptura de la pareja cuando se produce sobre todo en lo que respecta al desequilibrio económico. Como es sabido, nuestro sistema establece que, en caso de ruptura matrimonial, uno de los cónyuges pueda recibir una pensión compensatoria si la ruptura genera un desequilibrio económico entre ambos. Sin embargo, esta previsión no se aplica automáticamente a las parejas de hecho. Así se pronuncian las **sentencias de Pleno del Tribunal Supremo, número 611/2005, de 12 de septiembre, y la sentencia número 17/2018, de 15 de enero**.

Éstas descartan la aplicación por analogía del régimen matrimonial al cese de la convivencia de una pareja no casada y, por tanto, la posibilidad de conceder una pensión compensatoria, lo que significa que, ante la ruptura de la pareja, quien haya dedicado y entregado su tiempo al cuidado del hogar u otras cargas familiares, en beneficio del otro

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF